



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1765027/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 288/18 (RESOL-2018-288-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **179/18.-**



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 2016, se reúnen por una parte el **Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub Secretario Gremial; Javier Ditto, en su carácter de Subsecretario de Leyes y Convenios; Gustavo Auteda, en su carácter de Subsecretario de Higiene y Seguridad; Ricardo Diederle, en su carácter de Delegado General Delegación San Martín; los señores Fabio Calcagno y Luciano Fernández, en su caracteres de Comisión Interna del personal y por la otra parte, **Metalpar Argentina S.A.**, en adelante. "LA EMPRESA", con domicilio en Lavalle 9548 de la localidad de Villa Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Hernán Venegas Quijada, Oscar Hugo Alabau y José Zabala en sus caracteres de apoderados de la Empresa, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

LA EMPRESA manifiesta que se ve afectada por una importante reducción de su actividad productiva, debido a varios factores, entre los cuales se encuentran una importante caída del mercado de carrocías, altas tasas de interés para la financiación de sus productos, alteración en el pago de subsidios y el parque de unidades nuevas con que ya cuentan las empresas de transporte de pasajeros, con la consiguiente paralización en la renovación de unidades destinadas a brindar el servicio antes mencionado. Dicha reducción de la actividad productiva responde a circunstancias ajenas a LA EMPRESA.-

Asimismo LA EMPRESA manifiesta, que lo expuesto en el párrafo precedente produce una insostenible pérdida de ventas e ingresos, motivo por el cual solicita al SMATA tomar medidas en conjunto, a los efectos de poder paliar dicha situación, permitiendo un mejor funcionamiento de la empresa a fin de resguardar los puestos de trabajo a la espera de una suba del volumen a producir.-

Por lo expuesto y considerando las manifestaciones preliminares, como parte integrante del presente convenio, las partes ACUERDAN:

RECIBIDO 22/09/16
Sujeto a verificación

RICARDO TORRES DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]

[Signature]

[Signature]
RICARDO DIEDERLE
Delegado General
Deleg. San Martín
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]
HERNÁN VENEGAS
Apoderado

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

METALPAR ARGENTINA S.A.
OSCAR H. ALABAU
GERENTE DE RR.HH.
APODERADO

[Signature]
Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional

[Signature]
Gustavo Auteda
Subsecretario de Higiene y Seguridad
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

PRIMERA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017 inclusive.

SEGUNDA: Por el término del presente acuerdo se dejan sin efecto durante la vigencia temporal del presente acuerdo los adicionales establecidos en los Artículos 21 (Premio por Asistencia Perfecta) y 27 (Vales alimentarios) del Convenio Colectivo de Trabajo 1038/098 E celebrado entre las partes. A los fines legales se deja constancia que dicho convenio se encuentra ultractivo y que las partes signatarias del presente coinciden con aquellas que celebraran el mencionado convenio (art.19 inciso a ley 14250 (t.o 2004))

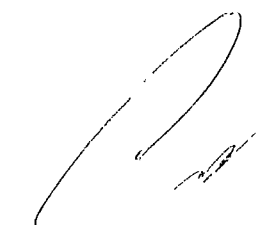
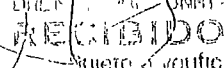
TERCERA: LA EMPRESA abonará una Gratificación Extraordinaria de carácter no remunerativo a todos los efectos legales y convencionales, a los trabajadores que no se alcancen comprendidos por lo previsto en la cláusula SEXTA del presente acuerdo, pagadera al 31 de marzo de 2017, cuyos montos se detallan a continuación:

CATEGORIAS:

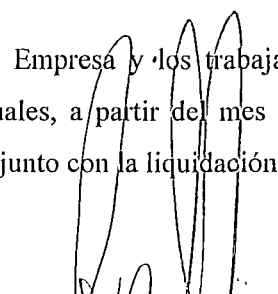
Operario de producción	\$ 27.825
Medio Oficial de Producción / Operario Mto.- Dispositivos	\$ 32.900
Oficial de Producción / Medio Oficial Mto. Dispositivos	\$ 35.000
Oficial Calificado de Producción / Oficial de Mto. Dispositivos	\$ 36.680
Oficial especializado de Producción / Oficial Calificado Mto. Disp.	\$ 39.900
Oficial especializado de Mantenimiento – Dispositivos	\$ 44.660

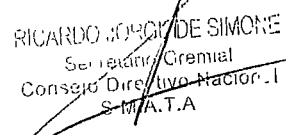
La gratificación será proporcional a los días efectivamente trabajados considerando a los fines de la liquidación de esta gratificación como días trabajados a las licencias establecidas legal o convencionalmente. -

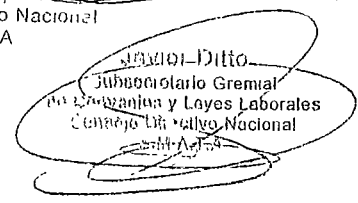
CUARTA: LAS PARTES acuerdan que la Empresa y los trabajadores incluidos en el presente, podrán pactar el pago de anticipos mensuales, a partir del mes de septiembre de 2016 sobre la gratificación acordada en la cláusula anterior junto con la liquidación de salarios del respectivo mes.-


HERNAN VENEGAS
Apoderado

Sujeto a verificación

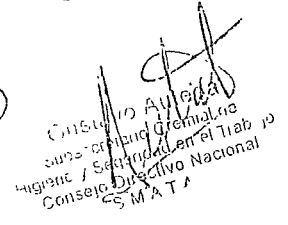

HERNAN VENEGAS
Apoderado


Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A


Juanito Ditto
Subsecretario Gremial
Asesoramiento y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A

MEET ARGENTINA
OSCAR H. ALBA
GERENTE DE RR.HH.
APODERADO


Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A



QUINTA: Los anticipos de la gratificación integrarán para cada uno de los meses la base de cálculo para los Adicionales convencionales “Viáticos elementos de Trabajo” (establecido la cláusula TERCERA del acta de fecha 2 de octubre de 2014) y para el reconocimiento por la suspensión por el mes de septiembre de 2016 de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEGUNDA del acta de fecha 17 de agosto de 2016 (Expte. 1734651/16) y por el mes de octubre de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEGUNDA del acta del 27 de septiembre de 2016.-

SEXTA: Lo establecido en las cláusulas PRIMERA a QUINTA inclusive del presente acuerdo no serán de aplicación para el personal comprendido en el convenio colectivo de trabajo 1038/09 E que al 31 de diciembre de 2016 tenga 55 o más años de edad.-

Dicho personal percibirá una Gratificación Extraordinaria a todos los efectos legales y convencionales, pagadera al 31 de marzo de 2017 de los siguientes montos:

CATEGORIAS:

Operario de producción	\$ 15.050
Medio Oficial de Producción / Operario Mto.- Dispositivos	\$ 17.654
Oficial de Producción / Medio Oficial Mto. Dispositivos	\$ 18.739
Oficial Calificado de Producción / Oficial de Mto. Dispositivos	\$ 19.642
Oficial especializado de Producción / Oficial Calificado Mto. Disp.	\$ 21.259
Oficial especializado de Mantenimiento – Dispositivos	\$ 24.360

La gratificación será proporcional a los días efectivamente trabajados considerando a los fines de la liquidación de esta gratificación como días trabajados a las licencias establecidas legal o convencionalmente.-

Sin perjuicio del carácter extraordinario y a los fines de no afectar los aportes previsionales de los trabajadores alcanzados por la misma, las partes pactan que sobre dicha gratificación se efectuarán los aportes y contribuciones legales y convencionales correspondientes.-

SEPTIMA: Las partes pactan que la Empresa y los trabajadores incluidos en el presente podrán pactar el pago de anticipos mensuales, a partir del mes de septiembre sobre la gratificación acordada en la cláusula anterior junto con la liquidación de salarios del respectivo mes.-

L.C. NATALIA VILLALBA LAZARUS
 D.R.L.N.º 2 DINC-DNIT - M.T.E.Y.S.S
RECIBIDO 22/06/17
 Sujección a gratificación

RICARDO TORGE DE SANCHEZ
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Fernando

Hernan Venegas
HERNAN VENEGAS
 Apoderado

Ricardo Dieckle
RICARDO DIECKLE
 Delegado General
 Deleg. San Martín
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Sergio Pignatelli
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Oscar H. Alabau
METALPAR ARGENTINA S.R.L.
OSCAR H ALABAU
 GERENTE DE RR HH
 APODERADO

Diego Ditto
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Subsecretario Gremial
 Subsecretario Gremial de
 Higiene y Seguridad en el Trabajo
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

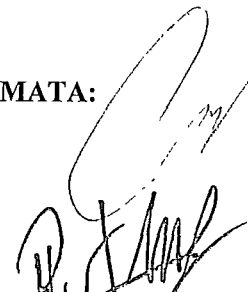
OCTAVA: La Empresa se compromete a no producir despidos sin causa o por razones económicas hasta el 31/03/2017. Asimismo LAS PARTES acuerdan mantener reuniones trimestrales a los efectos de realizar un seguimiento de los factores que dieron origen al presente acuerdo.-

NOVENA: Las partes presentarán la presente acta ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación en los términos de la ley 14250 en el marco del CCT 1038/09 E. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las Partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

DECIMA: Las partes acuerdan que la presente acta deja sin efecto y reemplaza en todos sus términos y condiciones al acta suscripta entre las mismas partes con fecha 27 de septiembre de 2016.


No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-


Por SMATA:

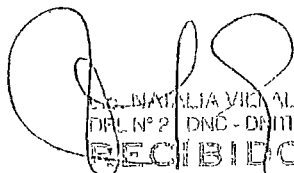

HERNÁN VENEGAS
Apoderado

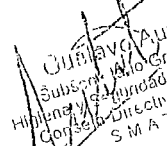
Por METALPAR ARGENTINA SA:


METALPAR ARGENTINA S.A.
OSCAR H ALABAU
GERENTE DE RR HH
APODERADO


Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S M A T A


RICARDO JORGE DE SIMICH
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S M A T A.


NATALIA VICTORIA LASTINA
D.F. Nº 2 | D.N.C. - D.N.I. - M.T.E. v. S.S.
RECIBIDO 22/06/17
Sujeito a verificación

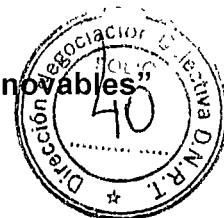

GUSTAVO AUTEDA
Subsecretario Gremial
Hablante Autorizado en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S M A T A



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Firma manuscrita]
Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNG
DNRT - M.TE v.S.S

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1765027/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **22 días del mes de junio de 2017**, siendo las 14.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr David ESPINDOLA (DNI 30.930 703), miembro del CDN, acompañado por los Sres. Fabio Ariel CALCAGNO (DNI 27.718 720), y Jorge Luciano FERNANDEZ (DNI 28.632.626), en calidad de Delegados del Personal; y en representación de **METALPAR ARGENTINA S.A.**, constituyendo domicilio en Carlos Pellegrini 1163, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Sr Oscar Hugo ALABAU (DNI 12.022 391), Apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación efectuada a fojas 1 por el SMATA. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 29 de septiembre de 2016 y acreditado a fojas 5/6 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 1038/09 "E" -----

Cedida la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26 574 (cupo femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250 En este estado y no siendo para más, a las 15:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

METALPAR ARGENTINA S.A.

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*




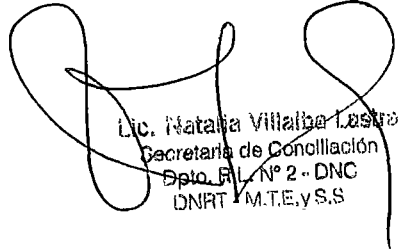
Expediente N° 1765027/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **26 días del mes de junio de 2017**, siendo las 11:15 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460 260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente al acuerdo arribado en forma directa con la Empresa Metalpar Argentina S A el día 29 de septiembre de 2016 en el marco del CCT 1038/09 “E” y acreditado a fojas 5/6 del expediente de referencia, reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11.20 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO -----


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Lic. Natalia Villalba Lastro
Secretaria de Conciliación
Dpto. RL N° 2 - DNC
DNRT M.T.E.y.S.S



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 288/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.